



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 526-2025-UNADQTC/PCO.

Cusco, 19 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0006-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S. de fecha 13 de junio 2025, Informe Técnico N° 069-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de junio de 2025, Informe Técnico N° 064-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 10 de julio de 2025, Informe Legal N° 299-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 25 de julio de 2025, Informe N° 414-2025-UNADQTC-PCO-VPA de fecha 28 de agosto de 2025, Acta de Consejo de Comisión Organizadora de Sesión Ordinaria Continuada N° 32-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 15 y 17 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14°, inciso d) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: "dirigir, ejecutar y supervisar políticas, lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico";



Que, con Informe Técnico N° 0006-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S. de fecha 13 de junio 2025, la Asistente Social de la institución remite a la Vicepresidencia Académica el informe del Programa del Servicio del Comedor Universitario, precisando que la propuesta de programa fue elaborado con lo requerido en las Condiciones Básicas de Calidad del componente 5.3 Bienestar Universitario, Indicador 28 de la resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, asimismo, fortalece los fines que requieren las Condiciones Básicas de Calidad en cuanto a las actividades del Servicio de Comedor Universitario de la UNADQTC;



Que, a través del Informe Técnico N° 069-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, emite informe sobre la propuesta del Programa del Servicio del Comedor Universitario, concluyendo que, la propuesta del programa cumple con lo requerido en las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que con Informe Técnico N° 064-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 10 de julio de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite opinión técnica sobre la propuesta del Programa del Servicio del Comedor Universitario, señalando que, el reglamento cumple con los requisitos establecidos en las Condiciones Básicas de Calidad y la normativa vigente, por lo que emite opinión favorable, debido a que su implementación contribuirá al bienestar estudiantil y permanencia en la UNADQTC;

Que, a través del Informe Legal N° 299-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 25 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe sobre el Programa del Servicio del Comedor Universitario de la UNADQTC, el informe señala que, el Programa presenta un diseño técnico, integral, pertinente y bien fundamentado, que atiende a las condiciones reales de vulnerabilidad socioeconómica de su población estudiantil, su implementación se apoya en un marco legal completo, una lógica operativa coherente, mecanismos claros de acceso y supervisión, así como un articulación estratégica con otros programas institucionales, por lo que emite opinión favorable.

Que, por informe N° 414-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 28 de agosto de 2025, la Vicepresidencia Académica, remite el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora para conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Continuada N° 32-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 15 y 17 de septiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR** el Programa del Servicio de Comedor Universitario de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Programa del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER la implementación y supervisión Programa del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad y objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA

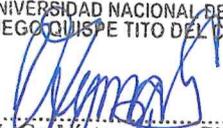


TERCERO. – DISPONER a la Vicepresidencia de Académica, la notificación con el Programa del Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación.

CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARIA GENERAL
CUSCO - PERU

Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito